

# 47

Fecha de presentación: febrero, 2022

Fecha de aceptación: mayo, 2022

Fecha de publicación: agosto, 2022

## VIOLENCIA

### CONTRA LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE ECUADOR

### **VIOLENCE AGAINST MEMBERS OF THE FAMILY NUCLEUS IN THE CANTON OF SANTO DOMINGO IN ECUADOR**

Leni Cecilia Campaña Muñoz<sup>1</sup>

E-mail: [us.lenicampana@uniandes.edu.ec](mailto:us.lenicampana@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9453-8818>

Bryan Antonio Ordóñez Carrión<sup>1</sup>

E-mail: [us.lenicampana@uniandes.edu.ec](mailto:us.lenicampana@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4444-6066>

Bolívar David Narváez Montenegro<sup>2</sup>

E-mail: [ua.bolivarnarvaez@uniandes.edu.ec](mailto:ua.bolivarnarvaez@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4695-3398>

Carlos Ramiro Hurtado Lomas<sup>3</sup>

E-mail: [ui.carloshurtado@uniandes.edu.ec](mailto:ui.carloshurtado@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7301-5447>

<sup>1</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes Santo Domingo. Ecuador

<sup>2</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes Ambato. Ecuador

<sup>3</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes Ibarra. Ecuador

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Campaña Muñoz, L. C., Ordóñez Carrión, B. A., Narváez Montenegro, B. D., & Hurtado Lomas, C. R., (2022). Violencia contra los miembros del núcleo familiar en el cantón santo domingo de Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 469-477.

#### RESUMEN

El presente trabajo conduce a la necesidad, de reflexionar en torno a la violencia, no solo como herencia del pasado, sino como una realidad latente, cuyo enfrentamiento y disminución resulta una importante tarea. Para lo que se propone encaminar acciones para erradicarla. El elevado índice de violencia contra los miembros del núcleo familiar es una preocupación constante del estado y de la sociedad ecuatoriana. Por tal razón, se abordó esta problemática, con el objetivo de determinar cuáles suelen ser las agresiones más frecuentes que se manifestaron en este tipo de contravención en el cantón Santo Domingo. Para ello, se utilizaron métodos teóricos (analítico-sintético, histórico-lógico, inductivo-deductivo) y empíricos (análisis documental y el método de criterio de expertos entre otros). La aplicación de estos métodos permitió un acercamiento doctrinal a la temática abordada, así como su tratamiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Se comprobó de acuerdo con el discurso científico abordado, y la aplicación de la encuesta que, los golpes y empujones, constituyen las agresiones más frecuentes en este tipo de contravención en el cantón Santo Domingo.

**Palabras clave:** Violencia intrafamiliar, Violencia Física, Infracción Penal, Contravención

#### ABSTRACT

The present work leads to the need to reflect on violence, not only as an inheritance of the past, but as a latent reality, whose confrontation and reduction is an important task. For which it is proposed to direct actions to eradicate it. The high rate of violence against members of the family is a constant concern of the State and Ecuadorian society. For this reason, this problem was addressed, with the aim of determining which are usually the most frequent aggressions that manifested themselves in this type of contravention in the canton of Santo Domingo. To do this, theoretical methods (Analytical-Synthetic, Historical-Logical, Inductive-Deductive) and empirical (Documentary Analysis and the Expert Criteria Method among others) were used. The application of these methods allowed a doctrinal approach to the subject addressed, as well as its treatment in the Ecuadorian legal system. It was verified according to the scientific discourse addressed, and the application of the survey that, the blows and pushes, constitute the most frequent aggressions in this type of contravention in the canton Santo Domingo.

**Keywords:** Intrafamily violence, Physical Violence, Criminal Infracton, Misdemeanor

## INTRODUCCIÓN

La violencia ha sido definida según la Real Academia de la Lengua Española (RAE), como la cualidad de violento, acción y efecto de violentar o violentarse, a partir de lo cual se puede decir que, es el uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo. Por su parte la Organización Mundial de la Salud (OMS), la define como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (Martínez & Castillo, 2021).

Sus manifestaciones se extienden, sobre todo a la familia como unidad esencial en que se conforman y estructuran las sociedades. Es la familia la célula original de la vida en sociedad y cuna de la educación que favorece el aprendizaje y el desarrollo potencial de sus miembros (Camacho et al., 2020). Esta violencia intrafamiliar tiene sus orígenes en la antigüedad, donde la regulación de las conductas consistía en prohibir acciones según concepciones mágicas y religiosas, cuyo incumplimiento traía como resultado, una acción para el responsable (Cevallos, 2021; Véliz et al., 2020).

Como expone Véliz et al. (2020), la violencia es inseparable del hombre y está motivada por disímiles factores culturales, sociales, económicos. Abarcan desde la lucha por la supremacía de poderes, la repartición territorial y el dominio clasista, entre otros, hasta la violencia ejercida en aras de una concepción equivocada de respeto dentro del entorno familiar, que afecta por igual, a cónyuges, padres, hijos y otros miembros del grupo familiar (Cevallos, 2021).

Es un fenómeno tan relevante que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha especificado tres tipos: física, psicológica y sexual, entre los cuales hace referencia a la violencia interpersonal y dentro de ello ubica la familiar. Esta última incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco (Altamirano, 2021). Por su parte, (Díaz et al., 2021) describe además de las tres mencionadas seis (6) tipos más que tienen lugar sobre todo en la familia: la violencia económica, violencia patrimonial, la violencia doméstica, la violencia laboral y la violencia contra la libertad reproductiva

Un análisis de los artículos (Altamirano, 2021; Martínez & Castillo, 2021; Smith et al., 2022; Véliz et al., 2020) muestran que:

- Existe una tendencia, en el caso de la pareja, a las agresiones del tipo verbal, emocional, sexual y físicas,

siendo considerada como un problema global que repercute en la salud y otros ámbitos de su vida. La violencia de la pareja (países árabes) íntima contra la mujer, significa una grave problemática considerada un problema de salud pública y de vulneración de derechos humanos.

- Plantean que el nivel socio comunitario (economía, nivel educativo, culturas sexistas que favorecen la violencia), nivel contextual e individual (estado anímico, poseer bajos ingresos, menor edad, más hijos, consumo de alcohol) son los factores de riesgo que propician situaciones de violencia en las relaciones de pareja.

Por su parte, el Derecho, cumpliendo con su función reguladora; ambiciona desde sus inicios responder, solucionar y buscar alternativas a las problemáticas sociales que merecen la tutela jurídica. En este importante camino, la finalidad será lograr la justicia y la anhelada seguridad jurídica dentro de la sociedad. Labor que realiza ubicándose en los contextos históricos y características en que se desarrolla. No obstante, determinar normar unos y no todos los conflictos sociales y humanos, conlleva al análisis obligatorio de definir cuáles son aquellas relaciones merecedoras de tutela jurídica.

En el caso específico de Ecuador, la violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar es una realidad que agobia el país. La Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), refleja, que en Ecuador 6 de cada 10 mujeres ha vivido algún tipo de violencia de género, especificando, además, que la violencia de género sobrepasa el 50% en todas las provincias del país. En el caso específico de Santo Domingo, este flagelo social, alcanza el 60 % (INEC, 2015). Por otra parte “el 33% de los niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años dicen recibir golpes de parte de sus padres y madres cuando no obedecen o comenten una falta”. El 56% han ingresado a instituciones de acogimiento por causa y efectos de la violencia (Manzo & Alvarado, 2022).

Teniendo en cuenta lo planteado en los párrafos anteriores, se puede decir que es preciso demostrar, la necesidad de establecer acciones concretas que erradiquen la violencia intrafamiliar en la sociedad. Este tipo de actos atentan contra el bienestar y la seguridad de los miembros del núcleo familiar. Es por ello que surge la presente investigación, debido a lo imperioso que resulta encaminar acciones, no solo desde el derecho, sino desde diversos ángulos, que posibiliten su disminución y/o posible erradicación. Por tanto, en la presente investigación se plantea como objetivo: determinar cuáles suelen ser las agresiones más frecuentes que se manifestaron en este tipo de contravención en el cantón Santo Domingo.

## MATERIAL Y MÉTODO

La presente investigación, se enmarcó en un paradigma cuali-cuantitativo, encaminado a determinar las agresiones más comunes que se manifiestan en este tipo de contravención de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar en el cantón Santo Domingo. Para lo cual, se utilizaron los siguientes métodos teóricos y empíricos de la investigación:

- **Analítico-Sintético:** el método analítico permitió la descomposición del todo en aspectos específicos para entender y comprender la estructura; facilitó la observancia para comprender mejor los componentes.
- **Histórico-Lógico:** permite la construcción de la investigación a partir de los elementos históricos que la construyen, para comprender los elementos esenciales de la misma y su evolución histórica.
- **Inductivo-Deductivo:** permite un razonamiento lógico. El método inductivo parte de premisas específicas para llegar a aspectos generales, el método deductivo es lo opuesto, pues parte de lo genérico hasta llegar a los aspectos particulares. Ambos métodos son esenciales en la construcción del conocimiento.
- **Análisis-Documental:** se realizó la revisión de varios documentos relacionados con el tema de la violencia intrafamiliar, que fueron un aporte esencial para el desarrollo de la investigación.
- **Método de consulta a expertos:** se realizó una consulta en la que se tomaron los criterios emitidos por personas expertas en la materia. Con demostrada preparación y años de experiencia de desempeño laboral en casos de violencia intrafamiliar.

El empleo de estos métodos permitió, un acercamiento doctrinal a la temática abordada en los diferentes estadios de desarrollo. A fin de sintetizar los aspectos fundamentales desde lo general hasta su tratamiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y específicamente en el cantón de Santo Domingo. De la misma forma, se analizaron los datos estadísticos emitidos por el Consejo de la Judicatura, relacionado a esta temática, así como el criterio de los jueces de la unidad especializada de violencia intrafamiliar del cantón Santo Domingo.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La violencia dentro del ámbito familiar no es un problema reciente, ha sido una característica de la vida familiar. Era tolerada y aceptada desde la antigüedad, sin embargo, no fue hasta la década de 1960 del pasado siglo, cuando comenzó a tratarse como un problema social. En Latinoamérica, la violencia contra las mujeres o la intrafamiliar no era concebida como este tipo de problema

porque era considerada un asunto privado, en el cual el estado no debía intervenir.

En la actualidad, esta región continúa presentando altos índices en estos aspectos, tal es el caso de Chile que, según datos de la Subsecretaría de la Prevención del Delito, durante el año 2016 se registraron 93.545 denuncias de violencia intrafamiliar. De estos, 72.172 fueron denuncias hechas por mujeres, y de acuerdo con cifras facilitadas por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (Sernameg). Las mujeres víctimas de violencia de género demoran en promedio 7 años en denunciar a sus agresores. Las razones para dilatar la presentación de una denuncia por maltratos físicos, psicológicos o sexuales responden principalmente al miedo de la víctima. Estas personas generalmente no cuentan con las redes de apoyo de cercanos; la dependencia económica o la baja autoestima (Arcos, 2017).

Ecuador no estaba exento de estas doctrinas, en el derogado Código de Procedimiento Penal se imposibilitaba la denuncia entre cónyuges o entre ascendientes o descendientes por violencia doméstica o intrafamiliar. No fue hasta después de la década de 1980, cuando se reconocieron por parte del estado ecuatoriano diferentes instrumentos internacionales que marcaron una pauta en las concepciones y formas de enfrentar este aberrante comportamiento social, que se incluyó en los documentos que rigen el sistema legal (Serrano et al., 2020). Entre los hechos y documentos que influyeron en el cambio de pensamiento se encuentran:

- La creación en el año 1986 de una entidad dependiente del Ministerio de Bienestar Social, la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU), convertida posteriormente en el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU). Fue creado como instancia estatal adscrita a la Presidencia de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 764 de 1997, que, como visión, se planteaba: "Transformar la vida de las mujeres", y dentro de sus objetivos específica la eliminación de todo tipo de violencia. La creación de esta entidad es un resultado del compromiso y respeto asumido por el gobierno ecuatoriano en la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer Beijing 1995 (Dirección Nacional de la Mujer, 1995). Además de la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Para" en 1995 (Departamento Derecho Internacional OEA, 2017).
- La creación de las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia (CMF) en el año 1994, mediante acuerdo ministerial No. 3548 del Ministerio de Gobierno y policía, con competencia preferente pero no excluyente en los casos de violencia doméstica, contravenciones y

delitos sexuales contra la mujer y menores, citado por (Carrera Pozo, 2021).

- La promulgación de la Ley 103 de 1995 Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, aprobada el 29 de noviembre de 1995 y publicada en el Registro Oficial No 839 del 11 de diciembre de 1995, cuyo objetivo principal, estaba orientado a: "Proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia. Acción que se realiza mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia." (Dirección Nacional de la Mujer, 1995, p. 2).

El enfrentamiento inicial del estado a la situación de la violencia de género no abarcó todos los aspectos que inciden en este fenómeno, solo se concentró en la persecución de la infracción penal. Solo se experimentó un salto cualitativo cuando se promulgó el Decreto Ejecutivo N° 620 del 10 de septiembre del 2007, para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, que se inició como una política estatal (Manzo & Alvarado, 2022). Que estuvo encaminada a la erradicación de la violencia de género, determinándose la elaboración e implementación del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres. A partir de este momento, se comienza el enfrentamiento multidisciplinario e intersectorial de este fenómeno cultural y multifactorial que representa la violencia (Lorente-Acosta, 2020).

En la actualidad es enfrentada desde el punto de vista de la infracción penal, como delito y como contravención. Dedicando el párrafo primero, de la sección segunda del capítulo, II del Código Orgánico Integral Penal (COIP), a los delitos (artículos del 155 al 158) y el párrafo segundo a la contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (artículo 159) (Ecuador Asamblea Nacional Constituyente, 2018). El COIP Ecuador. Código Orgánico Integral Penal (2014) publicado mediante Registro Oficial N° 180, del 10 de febrero del 2014. Establece los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y define la violencia, como: "toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar" (p.27).

Considerando como miembros del núcleo familiar: "a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia,

noviazgo o de cohabitación"(p.27)(Ecuador Asamblea Nacional Constituyente, 2018).

Razones estas que hacen indispensable, la necesidad de profundizar y perfeccionar los mecanismos de promoción y difusión de los derechos en todos los niveles y estructuras de la sociedad ecuatoriana (Mas et al., 2020). Es por ello que en el Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) 2013-2017, en su objetivo 6 expone la necesidad de consolidar la transformación de la justicia, para fortalecer la seguridad integral, en correspondencia a los derechos humanos: "Desarrollar e implementar acciones institucionales e intersectoriales para la transformación de los patrones socioculturales que naturalizan y reproducen la violencia de género en los ámbitos públicos y privados". (p.1) (Ecuador Secretaria Nacional, 2017).

El Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) 2017-2021, que orienta su objetivo 1 a garantizar iguales oportunidades para todas las personas, con la finalidad de lograr una vida digna. Entre las prioridades ciudadanas, especifica el tema de la violencia familiar, y definiendo como política, la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia. En él se hace énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones, a fin de alcanzar la meta de reducir la tasa de femicidios de 0,85 a 0,82 por cada 100 000 mujeres a 2021 (Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017).

Según plantea (Jaramillo Serrano, 2015) en su obra, El Derecho Penal Contravencional

El Derecho Penal Contravencional constituye una rama del Derecho Público que regula la potestad punitiva del Estado relacionado con aquellas infracciones consideradas menores atendiendo a la lesividad del derecho y consecuencia jurídica que es la sanción, no a su importancia y trascendencia jurídico social. A decir de algunos autores, tiene como fundamento la moral pública, entendida como los deberes del ciudadano para con el Estado y la sociedad de la que forma parte. Se aplican a diferentes situaciones de la vida social, así las hay entre las de mayor relevancia social en el ámbito penal, tránsito, violencia intrafamiliar, aduaneras, entre otras. (p.46).

Lo antes especificado, muestra la diferencia fundamental entre delitos y contravenciones, radicando en la escasa peligrosidad tanto del sujeto activo, como en los resultados de su acción infractora. De igual forma, resulta preciso resaltar la importancia de las contravenciones, ya que al igual que las acciones de tipo penal. Estas persiguen armonizar la convivencia ciudadana, mediante sanciones dirigidas a corregir y moderar el comportamiento humano.



Así como a prevenir y disuadir mediante la sanción, la comisión de conductas de igual o mayor peligrosidad, por parte del agente comisor.

En este sentido, el mencionado COIP en el Título I La Infracción Penal en General, del Libro Primero, conceptualiza y clasifica las infracciones en delitos y contravenciones, detallando a esta última como, “Infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta 30 días” (p.10) (Ecuador Código Orgánico Integral Penal, 2014).

En relación con el tema de análisis, el propio (COIP) en su Artículo 159, Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, reformado por la mencionada Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en su inciso segundo, establece que (Ecuador Asamblea Nacional Constituyente, 2018):

“La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral”. (p.27)

Siguiendo el análisis del mencionado artículo 159, en su inciso cuarto, referente a las agresiones verbales estipula que (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021):

“La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral”. (p.61)

Siendo consideradas en el artículo 643 las agresiones verbales en este inciso como contravenciones debido a la menor gravedad que trae aparejada consigo tanto en la lesividad del derecho como en la consecuencia jurídica que es la sanción. Estableciendo por la susceptibilidad e importancia social de la temática regulada, el procedimiento expedito para este tipo de contravenciones (p. 228) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, p. 228).

### Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar como Contravención en el cantón Santo Domingo

En Santo Domingo, los datos emitidos por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística, del Consejo de la Judicatura, revelan el número de causas ingresadas por la infracción penal de violencia física-intrafamiliar como delito (artículos 156 al 158 del COIP) y como contravención (artículo 159 del COIP), durante los períodos julio-diciembre del 2017 y enero-junio del 2018, comportándose de la forma en que aparece en la tabla 1 y 2.

Tabla 1. Estudios de Jurimétricos de Violencia Física Intrafamiliar julio – diciembre

Julio a diciembre 2017	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Artículo 156. Violencia física-intrafamiliar	2	3	0	4	1	3	13
%	2,1	3,3	0	4,8	1,5	4,9	2,8
Artículo 159. Violencia física-intrafamiliar	94	89	61	79	67	58	448
%	97,9	96,7	100	95,2	98,5	95,1	97,2
Total de Infracciones Penales	96	92	61	83	68	61	461

Fuente: Oficio-DP23-2018-0391 -OF TR: DP23-EXT-2018-01014 Consejo de la Judicatura Santo Domingo de fecha 21 de agosto de 2018 Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE), Fecha de Corte 31 de julio de 2018.

Tabla 2. Estudios de Jurimétricos de Violencia Física Intrafamiliar enero – junio

Enero a junio de 2018	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Artículo 156. Violencia física-intrafamiliar	0	0	1	1	4	1	7
%	0	0	1,2	1,4	5,2	1,3	1,7
Artículo 159. Violencia física-intrafamiliar	46	50	85	69	73	75	398

%	100	100	98,8	98,6	94,8	98,7	98,3
Total de Infracciones Penales	46	50	86	70	77	76	405

Fuente: Oficio-DP23-2018-0391 -OF TR: DP23-EXT-2018-01014 Consejo de la Judicatura Santo Domingo de fecha 21 de agosto de 2018 Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE), Fecha de Corte 31 de julio de 2018.

Los datos presentados, evidencian que:

- La mayoría de las infracciones penales procesadas en los períodos que se analizan, se corresponden a contravenciones, las que representan el 97,6 % del total de infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el periodo julio 2017 a junio 2018.
- Se muestra una disminución poco significativa, en cuanto a la ocurrencia de actos de violencia contra la mujer o miembros de los núcleos familiares calificados como contravención al amparo del artículo 159 del COIP; ocurridos en la ciudad de Santo Domingo en el primer semestre del año 2018.
- En comparación con el segundo semestre del año 2017, se reflejó solamente un 11,1 % de decrecimiento en estos actos.
- Lo que hace considerar, la insuficiencia de las acciones realizadas, y la permanencia de patrones culturales obsoletos, abusivos y discriminadores, legados por el pasado, o fomentados en la actualidad, ajenos a los intereses y objetivos que la sociedad ecuatoriana demanda.

Mediante la utilización del método estadístico descriptivo, se analizaron los resultados de una encuesta realizada en el Sector "La Aurora", con una población aproximada de 1000 habitantes. Mediante muestreo No Probabilístico (Por Conveniencia), se logró encontrar un total de 82 personas, que constituyeron la muestra del presente trabajo. La encuesta realizada mostró resultados, que concordaron, en cuanto a porcentaje, con los arrojados por la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. También los aportados por del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) ya referidos. Constatándose que el 65 % de los encuestados, han sido víctimas de este tipo de violencia. Figura 1

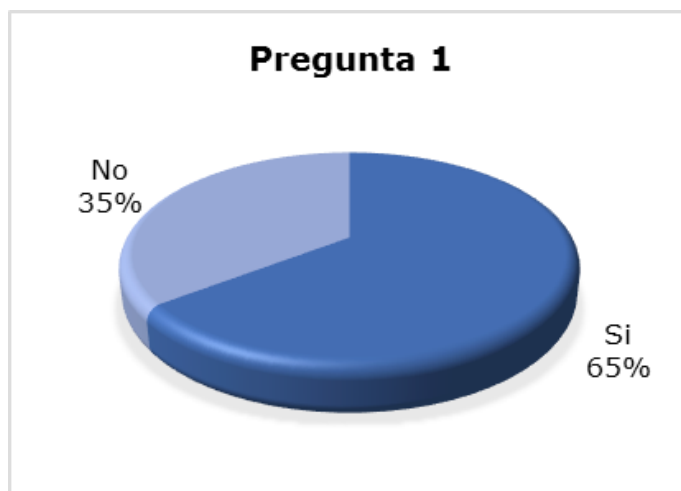


Figura 1. Respuesta a la pregunta 1 de la encuesta. ¿Ha sido víctima usted de algún tipo de violencia causada por parte de algún familiar?

Fuente: datos de la encuesta.

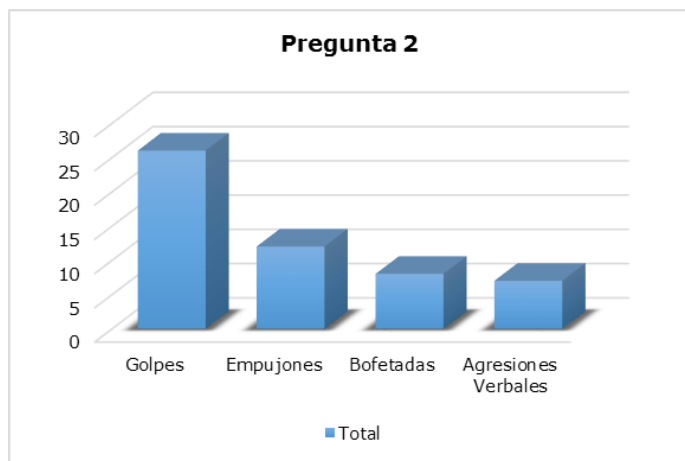


Figura 2. Respuesta a la pregunta 2 de la encuesta. ¿De qué tipo de estas agresiones ha sido víctima?

Fuente: datos de la encuesta. Nota: elaboración propia

En la Figura 2 se observa la respuesta a la pregunta 2 de la encuesta, los resultados arrojan que, los golpes con un 49% (26 de 53) y empujones con un 23% (12 de 53), son los actos agresivos más frecuentes, en comparación con las bofetadas que arrojan un 15% (8 de 53) y las agresiones verbales 13% (7 de 53).

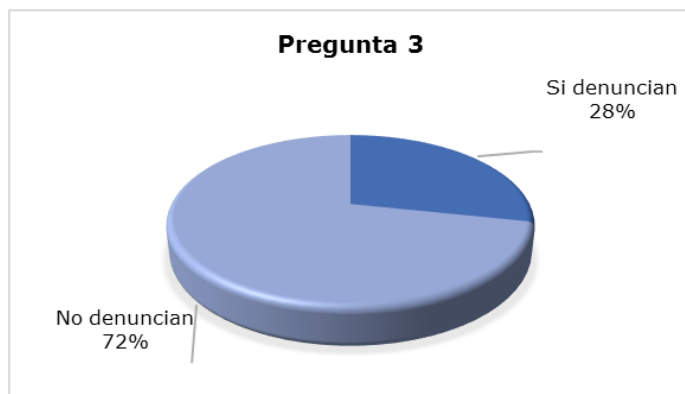


Figura 3. Respuesta a la pregunta 3 de la encuesta. ¿Ha denunciado usted en casos de recibir algún acto de violencia familiar contra su persona?

Fuente: datos de la encuesta.

En la contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, llamando poderosamente la atención, el hecho de que la mayoría de las víctimas, el 72% (38 de 53) manifiestan su negativa para denunciar tales actos. Este hecho que refleja su nivel de valoración respecto a la situación, que puede estar premiado por su nivel cultural, grado de información, o en la mayoría de los casos, de temor hacia el agresor. Este tipo de actuar, atenta contra el bienestar psicológico y

autoestima de la víctima. Por lo que, tales resultados demandan acciones inmediatas para prevenir e informar a las mujeres víctimas de violencia.

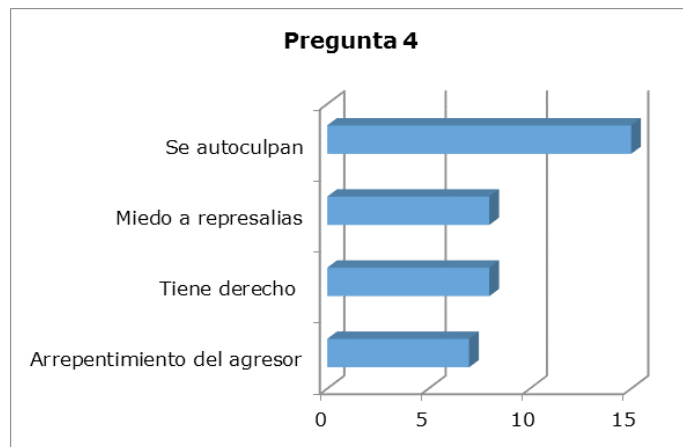


Figura 4. Respuesta a la pregunta 4 de la encuesta. ¿Qué motivos tiene para no hacer la denuncia?

Fuente: datos de la encuesta. Nota: elaboración propia

Se puede observar en la Figura 4 los datos obtenidos de las respuestas a la pregunta 4, estos reflejan que:

- No intencionalidad y arrepentimiento del agresor, para 7 de las víctimas, para un (18,4%).
- Es esposo, padre o madre y tiene derecho a hacerlo, según criterio de 8 de las víctimas, para un (21 %).
- Miedo a represalias en 8 de las víctimas, para un (21 %).
- al considerar que los mismos, son una respuesta a una acción indebida cometidas por ellas, manifiestan 15 de las víctimas, para un (39,4%).

En un estudio titulado "Violencia intrafamiliar y su repercusión en menores de la provincia de Bolívar, Ecuador", se reveló que en las familias ocurren disputas ocasionadas preferentemente por situaciones económicas (19%) y por celos (24%), que los menores presencian; la manifestación de gritos es la forma predominante en estas. Respecto a los menores, es el miedo (29%) el sentimiento sobresaliente para quienes han presenciado peleas familiares (Camacho et al., 2020).

Las entrevistas realizadas a Jueces de la Unidad Especializada de Violencia Intrafamiliar del cantón Santo Domingo, revelaron una elevada coincidencia, en cuanto a las agresiones más comunes reflejadas en la encuesta (bofetadas, golpes, empujones), acompañadas de agresiones verbales. Así como en la manifiesta intención de las víctimas de justificar a sus agresores y responsabilizarse por tales actos, esgrimiendo el reconocimiento de

la responsabilidad propia motivadora del acto agresivo. La no intencionalidad y arrepentimiento del agresor la condición de padre o esposo como derecho a actuar de esa forma. Este tipo de actuación está relacionada fundamentalmente con el hecho de encontrarse inmersa dentro del ciclo de la violencia.

Todo lo expuesto, conduce a la necesidad, de reflexionar en torno a la violencia, no solo como herencia del pasado, sino como una realidad latente. No es aprender a vivir con ella, es aprender a controlarla. Se necesita lograr una educación que transforme los viejos paradigmas, machistas y discriminadores, hacia una cultura de paz, sin violencia, encaminada hacia los altos objetivos del buen vivir que la sociedad ecuatoriana demanda. Donde se informe a las mujeres sobre sus derechos, para que puedan sentirse protegidas y delatar tales hechos que atentan contra su integridad. Promulgando la necesidad de vivir en una sociedad más justa, que persiga los derechos al “Buen Vivir” plasmados en la Constitución del Estado.

## CONCLUSIONES

La violencia ejercida en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar en el cantón Santo Domingo se produce con mayor frecuencia a modo de contravención que a modo de delito. Es de suma importancia, ya que Santo Domingo es una de las ciudades del Ecuador en donde más se produce este tipo de violencia. Estos resultados traen aparejados consigo consecuencias graves que afectan el buen desarrollo del entorno familiar.

De conformidad con la investigación realizada, se pudo comprobar, que los golpes, los empujones, constituyen los actos agresivos más frecuentes en la contravención de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar en el cantón Santo Domingo. A pesar del alto porcentaje de actos de esta naturaleza, la mayoría de las víctimas, no proceden a realizar la correspondiente denuncia. Estas víctimas terminan responsabilizándose en gran medida por los hechos ocurridos, justificando la no intencionalidad y arrepentimiento del agresor. Manifestando, además, que es un derecho que les asiste, por su condición de esposo, padre o madre, para actuar de esa forma.

Más allá de los ingentes esfuerzos del estado a nivel de sus instituciones, de la existencia de un marco penal sancionador, del enfrentamiento y repudio de la sociedad, así como sus disímiles formas de promoción a la no violencia. Este flagelo heredado del pasado es una realidad latente que solo se le podrá vencer desde una perspectiva multidisciplinaria e intersectorial. Donde la educación y la cultura desempeñen un papel protagónico hacia la

construcción de una sociedad de paz, en correspondencia a los altos intereses que la sociedad ecuatoriana demanda.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano, A. S. C. (2021). Incidencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en tiempos de pandemia. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*, 2(3), 11-29.
- Arcos, N. (2017). Las cifras negras de la violencia de género en Chile. *El Dínamo*. <https://www.eldinamo.cl/nacional/Las-cifras-negras-de-la-violencia-de-genero-en-Chile-20170704-0023.html>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP Ley 0*. Retrieved from [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Camacho, M. R. M., del Valle, G. M. A., González, M. I. G., Chacán, P. J. C., Aguiar, F. d. R. N., Nájera, L. M. G., . . . González, C. A. G. (2020). Violencia intrafamiliar y su repercusión en menores de la provincia de Bolívar, Ecuador. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(1), 23-28.
- Carrera Pozo, M. L. (2021). *Análisis de las Políticas Públicas relacionadas con los Derechos de la Mujer en el Ecuador* [MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL ESCUELA DE POSGRADOS “ESPOG”]. Quito.
- Cevallos, A. (2021). Incidencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en tiempos de pandemia. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*, 2(3), 11-29. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/3186/3748>
- Departamento Derecho Internacional OEA. (2017). La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.
- Díaz, J. A. E., Salazar, C. F. B., Salazar, J. C. B., & Aguilar, W. O. (2021). La violencia contra la mujer desde la perspectiva de género y sus derechos. *Universidad y Sociedad*, 13(S1), 44-52.
- Dirección Nacional de la Mujer. (1995). *LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA*. SITEAL Retrieved from [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_ecuador\\_0231.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_ecuador_0231.pdf)



- Ecuador Asamblea Nacional Constituyente. (2018). *Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones
- Ecuador Código Orgánico Integral Penal., 244 (2014). <https://www.uasb.edu.ec/publicacion/codigo-organico-integral-penal-hacia-su-mejor-comprension-y-aplicacion-690-id690/>
- Ecuador Secretaria Nacional. (2017). *Plan Nacional de desarrollo .“Toda una vida”2017-2021.* . Quito, Ecuador: SENPLADES
- Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). Plan de desarrollo 2017- 2021. Quito. *SENPLADES*.
- INEC. (2015). *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Revista de Análisis Estadístico* <https://www.inec.gob.ec>
- Jaramillo Serrano, J. M. (2015). El Derecho Penal Contravencional. *Revista SurAcademia*, 3, 45-51. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/118>
- Lorente-Acosta, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, 46(3), 139-145.
- Manzo, A. D. M., & Alvarado, V. J. H. (2022). Repercusiones de la violencia en el ámbito estudiantil. Caso de estudio niños y adolescentes en Babahoyo. *Revista Conrado*, 18(S1), 350-361.
- Martínez, E. X. C., & Castillo, S. V. R. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 6(2), 123-135.
- Mas, M., Acebo, G., Gaibor, M., Chávez, P., Núñez, F., & González, L. (2020). Violencia intrafamiliar y su repercusión en menores de la provincia de Bolívar. . *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49, 23-28.
- Serrano, B. F., Cabrera, L. Y., Maqueda, R. H., Ballesteros, I., & Del Moral, F. (2020). Estudio de caso sobre el empoderamiento con mujeres en Ecuador: Elementos para una intervención socio-educativa. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 9(2), 151-172.
- Smith, A. S., Morales, L. A. M., & Carrillo, Á. O. S. (2022). Constitucionalidad del procedimiento expedito en contravenciones contra la mujer o miembros del núcleo familiar. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(2), 198-208.
- Véliz, E. Y. G., Murgueitio, J. A. V., López, L. M., & Céspedes, L. G. (2020). Competencia de los jueces especializados en violencia contra la mujer en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 12(S (1)), 324-332.